



EXP.	0571367
DOC.	1613711

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2022/MPH

Huacho, 11 de Julio de 2022

El Concejo Provincial de Huaura.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 13 de fecha 08.07.2022, el Expediente 571367-2022; Proveído N°432-2022-ALC/MPH de fecha 27.05.2022; Proveído N° 0353-2022-SG/MPH de fecha 30.05.2022; Informe Legal N° 0427-2022-OGAJ/MPH de fecha 20.06.2022; Informe N° 248-2022-GM/MPH de fecha 23.06.2022; Proveído N° 509-2022-ALC/MPH de fecha 23.06.2022; Carta N° 706-2022-SG/MPH de fecha 27.06.2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es regulada en la Constitución Política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26864 — Ley de Elecciones Municipales, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 30673, regula la convocatoria y fecha de las elecciones municipales, realizada a cargo del Presidente de la República, estableciendo que se efectúan obligatoriamente con una anticipación de 270 días naturales a la fecha de las elecciones, las que se llevan a cabo el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato legal de las autoridades municipales;

Que, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE de fecha 23 de noviembre de 2021 el Jurado Nacional de Elecciones estableció las disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; señalando en cuanto a las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales, en su numeral 1.15 que; las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes.

Que, a mérito del considerando precedente, se ha emitido el Decreto Supremo N° 001- 2022-PCM - Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2022, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de enero de 2022, en cuyo artículo 2° resuelve convocar a Elecciones Municipales 2022, de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República, para el 2 de octubre de 2022.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8°, numeral 8.1 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos (...), si no solicitan licencia sin goce de haber la misma que debe ser concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2022/MPH

- 2 -

Que, el numeral 27) del artículo 9° de La Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% de los regidores.

Que, mediante solicitud escrita presentada el 27 de mayo de 2022, el Regidor HENRRY WALTER BUSTAMANTE CHIRRE, petitionó se le conceda licencia sin goce de haber por el espacio de treinta (30) días calendarios para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 que deberá hacerse efectivo desde el 2 de setiembre al 2 de octubre de 2022, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

Que, el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas, para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que, por el contrario, las entidades públicas deben evaluar de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad.

Que, mediante Informe Legal N° 427-2022-OGAJ-MPH de fecha 20 junio de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, tras la revisión de los documentos señalados en los párrafos anteriores ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normativa vigente

Que, en ese sentido, al haberse sustentado la decisión del pleno del concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, los señores miembros del Concejo Municipal acordaron por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la licencia sin goce de haber solicitado por el Regidor HENRRY WALTER BUSTAMANTE CHIRRE, por 30 días calendarios, con eficacia a partir del 02 de setiembre al 02 de octubre de 2022, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2022, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo al Regidor Regidor HENRRY WALTER BUSTAMANTE CHIRRE, para su conocimiento y fines

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

HUGO ECHEGARAY VIRU
(e) ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
Sala Regidores
Reg. HENRRY WALTER BUSTAMANTE CHIRRE
OTIC/Archivo